



ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2017

PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Table with 2 columns: Constancias and Registro. Row 1: Escrito de Ramiro Ulises Contreras Contreras... 046222. Row 2: Anexos: a) Copia certificada del nombramiento... b) Copia certificada del Boletín Oficial...

Los anteriores escritos fueron recibidos el veintiséis siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

En la Ciudad de México, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta del Subsecretario de la Consejería Jurídica de la Secretaría General del Gobierno de Baja California Sur, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, rindiendo el informe solicitado al Poder

1 De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de los artículos 16, fracción I, y 21, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Baja California Sur, y 2, fracción II, 7, fracción X, y 15, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, de la misma entidad, que establecen:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 16. Para el despacho, estudio y planeación de los asuntos que correspondan a los diversos ramos de la administración pública estatal, auxiliarán al titular del Poder Ejecutivo, las siguientes dependencias:

I. Secretaría General de Gobierno;

[...]

Artículo 21. A la Secretaría General de Gobierno le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

[...]

XVIII. Representar legalmente al Poder Ejecutivo y a su titular, en los procedimientos, controversias, juicios o asuntos litigiosos en los que éste sea parte o tenga interés jurídico de cualquier materia o naturaleza; la representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, la promoción de incidentes, la presentación de recursos, quejas, controversias, o medios de impugnación, y constituye una representación amplísima, así mismo, otorgar mandatos de conformidad al Código Civil del Estado y el Federal, respecto de la representación legal que le confiere esta fracción;

[...]

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Artículo 2. Al frente de la Secretaría General de Gobierno estará el Secretario, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las siguientes Unidades Administrativas:

[...]

II. Subsecretaría de la Consejería Jurídica:

a) Dirección Jurídica Contenciosa;

b) Dirección Jurídica de Asesoría;

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2017

Ejecutivo de la entidad; designando autorizados; aportando como pruebas las documentales que acompaña y cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de dieciocho de agosto de dos mil diecisiete al remitir copia certificada del Boletín Oficial del Estado en el que se publicó la norma impugnada, por lo que se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero², 11, párrafo primero³, 31⁴ en relación con el 59⁵ y 68, párrafo primero⁶, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atento a lo anterior, con el escrito de cuenta **córrase traslado al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y a la Procuraduría General de la República, para los**

e) Dirección Jurídica de Estudios y Proyectos Legislativos;

d) Archivo General de Notarías; y

e) Unidad de Apoyo Administrativo e Informática de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica.

[...]

Artículo 7. El Secretario tendrá las siguientes facultades delegables:

[...]

X. Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y a su Titular, en los procedimientos, controversias, juicios o asuntos litigiosos en los que el Poder Ejecutivo sea parte o tenga interés jurídico de cualquier materia o naturaleza, la representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, la promoción de incidentes, la presentación de recursos, quejas, controversias, o medios de impugnación, y constituye una representación amplísima;

[...]

Artículo 15. Al frente de la Subsecretaría de la Consejería Jurídica del Estado habrá un Subsecretario, que le corresponden las atribuciones, facultades y despacho de los asuntos siguientes:

[...]

VIII. Representar legalmente al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a su Titular, a la Secretaría General de Gobierno y a su Titular, en los procedimientos, controversias, juicios o asuntos litigiosos en los que el Poder Ejecutivo y/o el Secretario General de Gobierno sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza; la representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, la promoción de incidentes, la presentación de recursos, quejas, controversias, o medios de impugnación, y constituye una representación amplísima;

[...]

² **Artículo 4.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

[...]

⁴ **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

⁵ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁶ **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto.

[...]



efectos legales a que haya lugar, en la inteligencia que los anexos quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

A
C
U
E
R
D
O

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en la **acción de inconstitucionalidad 99/2017**, promovida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Conste. *[Handwritten mark]*